MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA[1]

ORDENANZA NUM. 18
SERIE 2006-2007
(P. de O. Núm. 27, Serie 2006-2007)

APROBADA:

21 DE DICIEMBRE DE 2006

ORDENANZA

PARA AÑADIR UN APARTADO (8) A LA SECCION 4.19(h) DEL ARTICULO 4.19 DE LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CODIGO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE AUTORIZAR LA VENTA DE ARMAS DE FUEGO DE LA POLICIA MUNICIPAL A LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL QUE SE RETIREN, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON UNA SERIE DE REQUISITOS; FACULTAR AL ALCALDE DE SAN JUAN A APROBAR UN REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION, EVALUACION Y APROBACION DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan", dispone todo en cuanto a la asignación, uso y manejo de armas de fuego a los miembros de la Policía Municipal de San Juan;

POR CUANTO: Dicha Ordenanza dispone que en caso de retiro, el miembro de la Policía Municipal vendrá obligado a entregar todo el equipo, uniforme o material provisto por el Municipio, incluyendo el arma de reglamento;

POR CUANTO: Los Policías Municipales de San Juan son funcionarios públicos sacrificados que día a día ponen sus vidas en riesgo para proteger y servir a la ciudadanía de San Juan, en momentos en que la violencia y la alta incidencia criminal afecta a nuestra isla;

POR CUANTO: Es conocido que el arma de reglamento de los Policías Municipales es la herramienta necesaria para el descargo de sus deberes y para la defensa de su integridad física y de la ciudadanía en general en momentos cruciales de peligrosidad. Esta se porta con orgullo, como una prenda más del uniforme, y pasa a ser un compañero fiel de cada oficial que se enfrenta día a día a la realidad de nuestros tiempos;

---

[1] Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: Debido al esfuerzo de toda una vida por parte de los Policías Municipales de San Juan para proteger la propiedad y las vidas de terceras personas, lo que incluye el exponer continuamente su vida ante las condiciones de peligrosidad en su trabajo, y tomando en consideración los altos riesgos que pueden preverse en sus respectivas vidas como ciudadanos privados, ya advenido su retiro, es que el Municipio de San Juan entiende que éstos deben tener la oportunidad de adquirir su arma de reglamento para su defensa propia, a valor depreciado y/o en los libros, al momento de acogerse a los beneficios de retiro;

POR CUANTO: Es importante que el Municipio de San Juan, como medida de justicia, provea a estos servidores públicos de una herramienta de protección al momento de su retiro, siendo esta el arma de reglamento que los ha acompañado durante el desempeño de sus funciones, que son de alto riesgo;

POR CUANTO: Este beneficio el Estado se lo confirió a los Policías Estatales que se retiran de la fuerza, por lo cual entendemos justo que los Policías Municipales tengan el mismo beneficio;

POR CUANTO: Para ello es preciso enmendar la Ordenanza Número 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan", para conceder este beneficio a los Policías Municipales que se retiren de la fuerza y cumplan con los requisitos establecidos en esta Ordenanza y en el Reglamento a ser adoptado por el Comisionado de la Policía Municipal de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se añade un apartado (8) a la Sección 4.19 (h) del Artículo 4.19 de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan", el cual leerá como sigue:

"CÓDIGO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPITULO IV

Reglamento de la Policía Municipal de San Juan

Artículo 4.01.-Título

Este Capítulo podrá ser citado como el "Reglamento de la Policía Municipal de San Juan".

…

Artículo 4.19.-Uniforme, Insignias, Armas y Equipo

Sección 4.19(a).-Normas Generales

Todas las prendas de vestir, uniforme y equipo que se requiera como uniforme será suministrado por el Municipio a los miembros del Cuerpo libre de costo.

En caso de renuncia, separación permanente, retiro o por cualquier otra razón, el miembro de la Policía Municipal vendrá obligado a entregar todo el equipo, uniforme o material provisto por el Municipio.

…

Sección 4.19(h).-Armas y Equipo

1. La facultad de asignar armas recae en el Comisionado, quien determinará aquellos miembros del Cuerpo que podrán tener, poseer, portar, transportar y conducir un arma de reglamento.

…

8. Cualquier miembro de la Policía Municipal que se acoja a los beneficios de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura podrá solicitar se le venda el arma de reglamento que tuvo asignada, siempre y cuando la misma haya estado asignada al solicitante por más de un año, al momento de ser efectivo el mismo. Esta solicitud será evaluada por el Comisionado de la Policía Municipal de San Juan. De aprobarse la solicitud presentada, el precio del arma será aquel que aparezca en los libros, o en un precio de $50.00, lo que sea mayor. La aprobación de la solicitud presentada estará condicionada a que se cumplan las siguientes circunstancias:

   i. La venta del arma de fuego no podrá afectar el funcionamiento de la Policía Municipal;

   ii. Disponibilidad de armas en inventario para responder a las necesidades de la Policía Municipal y la continuidad de servicios;

   iii. El Policía Municipal retirado debe tener licencia de poseer y/o poseer y portar un arma de fuego al momento de serle entregada el arma de reglamento a venderse;

   iv. Que se hayan solicitado los beneficios aquí otorgados dentro de los treinta (30) días de ser efectivo el retiro del miembro de la Policía Municipal."

Sección 3ra.: La concesión de este privilegio en forma alguna será interpretada como una autorización para modificar, alterar o mejorar las armas de fuego asignadas a los miembros de la Policía Municipal, con la expectativa de su eventual adquisición. Igualmente, se establece que los miembros de la Policía Municipal que sean separados, destituidos o que renuncien estarán excluidos de este beneficio.

Sección 4ta.: El Alcalde de San Juan aprobará un reglamento, en consulta con el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, que contenga los requisitos adicionales para la presentación, evaluación, y aprobación de las solicitudes para compra de armas por policías municipales retirados. Además, especificará el proceso de entrega de las armas de haberse aprobado la solicitud.

Sección 5ta.: Las armas disponibles para la venta a los miembros de la Policía Municipal que se acojan al retiro serán exclusivamente armas cortas.

Sección 6ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 27, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Roberto Fuentes Maldonado y S. Rafael Hernández Trujillo; y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2006.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____de _____de 2006

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde